

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto Sustanciación No. 075

Radicación	761113333001-2022-00058-00
Medio de Control	REPARACION DIRECTA
Demandantes	MARTHA LUCIA MENESES GONZALEZ y otros
Mail	notificaciones@legalgroup.com.co
Demandado (1)	HOSPITAL DEL ROSARIO E.S.E. DE GINEBRA (V)
Mail	hospitaldelrosarioginebra@gmail.com asesorjuridicojaramillo@gmail.com
Llamado Garantía	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Mail	notificaciones@solidaria.com.co notificaciones@gha.com.co
Demandado (2)	IPS MEDIC GINEBRA SAS
Mail	ipsmedicginebra@hotmail.com susana.burbano.montenegro@gmail.com
Llamado Garantía	SEGUROS DEL ESTADO SA
Mail	iuridico@segurosdelestado.com firmadeabogadosjr@gmail.com
Demandado (3)	FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA (V)
Mail	iuridico@fhsjb.org
Llamado Garantía	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Mail	notificaciones@solidaria.com.co notificaciones@gha.com.co
Demandado (4)	FUNDACION CLINICA INFALTIL CLUB NOEL
Mail	notificacionesfciclubnoel@gmail.com solanobravo@yahoo.es
Llamado Garantía	CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA
Mail	notificacioneslegales@chubb.com srojas@restrepovilla.com
Demandado (5)	SOS EPS
Mail	notificacionesjudiciales@sos.com.co dmgonzalez@sos.com.co
Llamados Garantía	HOSPITAL DEL ROSARIO E.S.E. DE GINEBRA (V) IPS MEDIC GINEBRA SAS FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA (V) FUNDACION CLINICA INFALTIL CLUB NOEL

Guadalajara de Buga (V), diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Se tiene que, el día 30 de enero de 2025, visible a índice 23 del aplicativo SAMAI, la abogada GLORIA PATRICIA HURTADO GARCIA, apoderada judicial de parte demandada FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA (V) solicitó se re programe la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la

ley 1437 de 2011, sustentando en que para el día 14 de mayo de 2025 el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Buga, mediante auto interlocutorio No 633 de 24 de octubre de 2024 fijó fecha de audiencia de que trata el artículo 77 del código Sustantivo de Trabajo, aportando copia del auto antes referido.

Así las cosas, como quiera que la solicitud se encuentra debidamente justificada, y en aras de garantizar una correcta administración de justicia, este Despacho considera necesario reprogramar la audiencia de pruebas fijada para el día 14 de mayo de 2025, a las 9:00 am, por lo que,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día 10 de junio de 2025 a las 02:00 p.m., como nueva fecha para la reanudación de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: Citar a las partes y al Ministerio Público mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.

Notifíquese y Cúmplase

HERVERTH FERNANDO TORRES OREJUELA
Juez

Nota: Se deja constancia de que esta providencia se firma de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI del Consejo de Estado, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el enlace: <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>